



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 46/2017

ACTOR: PARTIDO DEL TRABAJO

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL¹ CON SEDE EN ATZALAN,
VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

SECRETARIA/O: ROSALBA
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y ANGEL E.
COBOS AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, cuatro de agosto de dos mil diecisiete.

SENTENCIA que **confirma** los resultados contenidos en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría en favor de la planilla postulada por la Coalición "Que resurja Veracruz", formada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Ayuntamiento de Atzálan, Veracruz; al tenor de los siguientes,

ANTECEDENTES

I. Del escrito inicial de la demanda y demás constancias que obran en autos, se desprende lo siguiente:

a. Inicio del proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, con la sesión de instalación formal del Consejo General del OPLEV, dio inicio el proceso electoral 2016-2017.

¹ En adelante OPLEV.

b. Campaña electoral. Del dos al treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete², se desarrollaron las campañas electorales.

c. Jornada electoral. El cuatro de junio, se llevó a cabo la jornada electoral, para la renovación de los integrantes de los doscientos doce Ayuntamientos del Estado.

d. Cómputo Municipal. El siete de junio, el Consejo Municipal del OPLEV, con sede en Atzalan, Veracruz; realizó el cómputo de la elección respectiva; obteniéndose los siguientes resultados:³

PARTIDO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
	2784	Dos mil setecientos ochenta y cuatro
	7302	Siete mil trescientos dos
	379	Trescientos setenta y nueve
	586	Quinientos ochenta y seis
	6041	Seis mil cuarenta y uno
	247	Doscientos cuarenta y siete
	102	Ciento dos
	3491	Tres mil cuatrocientos noventa y uno
	69	Sesenta y nueve
	198	Ciento noventa y ocho
	494	Cuatrocientos noventa y cuatro

² En adelante, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición en contrario.

³ Visible a fojas 282 de los autos.